

RESUMEN DE SENTENCIA

Expediente **JDCI/03/2025**

El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, un ciudadano del municipio de San Martín Peras, Juchitán, Oaxaca, quien ejerció un cargo de elección popular en el Ayuntamiento durante el periodo 2023–2025, presentó un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en contra de Roberto Salvador Díaz, Juan Ramírez Martínez y Gloria Perea Ramírez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Regidor de Obras y Regidora de Equidad y Género, respectivamente.

La persona actora denunció haber sido objeto de tratos discriminatorios y violencia política motivada por su orientación sexual, así como obstrucción al ejercicio de su cargo como presidente Municipal. El asunto se registró con la clave **JDCI/03/2025**.

El veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, este Tribunal resolvió el juicio y declaró inoperantes los agravios relacionados con la obstrucción del cargo e inexistente la violencia política. Inconforme, la parte actora impugnó la resolución ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual, mediante sentencia dictada el veintidós de abril de dos mil veinticinco en el expediente **SX-JDC-262/2025**, revocó la determinación y ordenó emitir una nueva resolución.

En cumplimiento de esa determinación, el uno de diciembre de dos mil veinticinco, este Tribunal dictó una nueva sentencia en la que tuvo por acreditada la violencia política motivada por la orientación sexual de la persona actora. Se determinó que las agresiones físicas, institucionales y expresivas realizadas por las personas denunciadas se sustentaron en estereotipos de género y prejuicios derivados de su orientación sexual, con el propósito de inferiorizar, excluir y desplazar a la persona actora del ejercicio efectivo del cargo.

Como medidas de reparación y no repetición, el Tribunal ordenó:

- Vincular a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas** para brindar ayuda psicológica, acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica especializada e inscripción en el Registro Estatal de Víctimas.
- Difundir el presente **resumen de sentencia** en la página oficial del Tribunal.
- Ordenar al Ayuntamiento de **San Martín Peras** su difusión en los estrados del palacio municipal, en la radiodifusora comunitaria o emisora local con cobertura en el municipio y en las redes sociales oficiales.
- Realizar un **acto público de reconocimiento de responsabilidad**, mediante sesión solemne de cabildo convocada exclusivamente para ese fin, en la que se dará lectura íntegra al resumen de la sentencia. La víctima podrá asistir de forma voluntaria y acompañada de las personas que estime pertinentes.
- Publicar en estrados un extracto del acta correspondiente, en **español y mixteco**, dentro de las veinticuatro horas siguientes y por un plazo mínimo de quince días hábiles, así como remitir al Tribunal copia certificada del acta y evidencia de su fijación.

Se precisó que la participación del Ayuntamiento en el acto de reconocimiento responde a su posición institucional como garante de la reparación, sin que ello implique atribuir responsabilidad directa a las personas integrantes del cabildo por los hechos acreditados.

Finalmente, se vinculó a la **Secretaría de las Mujeres** para impartir un curso integral de sensibilización dirigido a las personas responsables, a las integrantes del nuevo ayuntamiento y a las personas de la comunidad que deseen participar. El curso deberá incluir contenidos sobre perspectiva de género y diversidad sexual, prevención de violencia política contra personas LGTBTTIQ+, estereotipos de género en comunidades indígenas y funciones constitucionales del Ayuntamiento.